

Madrid, 19 de diciembre de 2018

Asistentes:	Presidente	Sr. Marti Scharfhausen
	Vicepresidenta	Sra. Velasco García
	Consejero	Sr. Castelló Boronat
	Consejero	Sr. Dies Llovera
	Consejero	Sr. Fabra Utray
	Secretario general	Sr. Rodríguez Martí


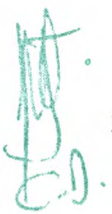
Convocatoria: 14 de diciembre de 2018

El Pleno del Consejo, por unanimidad, **ACUERDA** modificar el Orden del día adjunto a la convocatoria, incluyendo en el apartado II denominado “Asuntos para toma de decisión” el punto 8: “*Temas de decisión en materia de personal*” referente al tema siguiente: *8.1 Propuesta de Acuerdo del CSN de modificación de la RPT de personal funcionario del Organismo por la redistribución de dos puestos de técnico Nivel 25 a la Subdirección de Ingeniería.*

I APROBACIÓN, si procede, del Acta correspondiente a la reunión anterior del Pleno del Consejo

II ASUNTOS PARA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

- 
1. Apreciación favorable del programa de vigilancia y control de las aguas subterráneas preoperacional del emplazamiento de las minas de uranio y la futura planta de concentrados de Retortillo.
 2. Apreciación favorable de los resultados del programa de vigilancia radiológica ambiental preoperacional del emplazamiento de las minas de uranio y la futura planta de concentrados de Retortillo.
 3. CN TRILLO: Informe favorable de la solicitud de autorización de la modificación de la metodología de los análisis de criticidad del almacenamiento de combustible nuevo
- 

y de la piscina de combustible gastado y aprobación de los cambios al estudio de seguridad y a la Especificaciones Técnicas de Funcionamiento asociados.

4. Informe favorable a la revisión 14 de la Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de la instalación de almacenamiento de residuos sólidos de Sierra Albarrana (CA El Cabril).
5. CIEMAT: Apreciación favorable a la revisión 11 del Manual de Protección Radiológica
6. Informe sobre instalaciones radiactivas
7. Propuesta de revocación de la autorización de Arcano Equipos Especiales, SL, para la comercialización y/o asistencia técnica en equipos de rayos X de inspección de bultos exentos de autorización como instalación.
8. Temas de decisión en materia de personal
 - 8.1. Propuesta de Acuerdo del CSN de modificación de la RPT de personal funcionario del Organismo por la redistribución de dos puestos de técnico Nivel 25 a la Subdirección de Ingeniería
9. Contrataciones, Convenios y Acuerdos
 - 9.1. Plan de publicaciones y de actividades (congresos y exposiciones) Año 2019
 - 9.2. Propuesta de contrato entre el CSN y Riskaudit dentro del proyecto de la Comisión Europea para asistencia al Regulador Nuclear Marroquí (INSC MO3.01/15)
 - 9.3. Propuesta de Memorando de Entendimiento entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Autoridad de Regulación Nuclear de Japón (NRA)
 - 9.4. Propuesta de Proyecto Internacional "Modern Spent Fuel Dissolution and Chemistry in Failed Container Conditions" (DISCO)
 - 9.5. Propuesta de convenio para el desarrollo de los Programas de Vigilancia Radiológica Ambiental Independiente (PVRAIN) en las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo
10. Expedientes sancionadores
 - 10.1. CN ALMARAZ I. Propuesta de apercibimiento al titular por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF 3.9.7.2) de la grúa del edificio de combustible durante maniobras con el contenedor.

Trámite simplificado

11. Informe sobre instalaciones radiactivas

12. Asuntos varios

III ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

13. Incidencias en instalaciones nucleares

14. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas

15. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos

16. Informaciones específicas

16.1. Informe de seguimiento del tercer trimestre del PAT 2018

16.2. Alcances mínimos de ejercicios y simulacros de instalaciones nucleares y otros ejercicios relacionados con planes de emergencia 2019

17. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretario general

18. Comisiones del Consejo y Comités

19. Cumplimiento de encargos del Consejo

20. Informe sobre delegaciones del Consejo

21. Informe de los directores técnicos

22. Ruegos y preguntas

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ANTERIOR DEL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno **ACUERDA** posponer la aprobación del acta núm. 1463 correspondiente a la reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2018, a una reunión de Pleno posterior.

El Consejero Sr. Castelló propone incluir en el Acta el texto siguiente que se distribuye al resto de los miembros del Pleno:

En el punto I., del orden del día del Pleno número 1466 de fecha 24 de enero de 2019, “Aprobación de las actas correspondientes a las reuniones anteriores del Pleno”, y respecto a los puntos del orden día: “apreciación favorable del programa de vigilancia y control de las aguas subterráneas (PVCAS) preoperacional del emplazamiento de las minas de uranio y la futura planta de concentrados de Retortillo” y “apreciación favorable de los resultados del programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA) preoperacional del emplazamiento de las minas de uranio y la futura planta de concentrados de Retortillo”, el consejero Fernando Castelló Boronat quiere hacer constar en Acta lo siguiente:

Como consecuencia de los debates mantenidos en anteriores reuniones del Pleno sobre los mencionados asuntos, y de las informaciones aparecidas en diferentes medios de comunicación al respecto, en las que solo se ha dado a conocer la opinión de uno de los miembros del Consejo, entiende necesario, también, que se pueda conocer la del consejero que suscribe.

I. Desde el punto de vista de las competencias del CSN y de las autorizaciones necesarias de las distintas Administraciones públicas.

El proceso de licenciamiento del proyecto planteado por BME (minería de uranio, planta de fabricación de concentrados en Retortillo y almacenamiento de los residuos radiactivos generados) está sometido a tres ámbitos reguladores distintos, al margen de las autorizaciones necesarias a nivel de la administración local.

Las autorizaciones requeridas y la distribución de competencias entre las Administraciones involucradas son:

- En el ámbito de la regulación minera, la concesión de explotación minera de los yacimientos de uranio, de acuerdo con la Ley de minas (Ley 22/1973, de 21 de julio). El otorgamiento minero es competencia de las autoridades autonómicas (en este caso la Junta de Castilla y León). La reglamentación nuclear (Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, RD 1836/1999, de 3 de diciembre) requiere informe preceptivo y vinculante del CSN, antes de la concesión del permiso de explotación minera.

Concesión dictada por resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de fecha 8 de abril de 2014, que otorgó a Berkeley Minería España (BME) la concesión de explotación del dominio minero Retortillo-Santidad, minerales de uranio, de la provincia de Salamanca.

- En el ámbito de la regulación medioambiental, la declaración de impacto ambiental (DIA), conforme a la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero). La Declaración es dictada en este caso por la Junta de Castilla y León (competente en materia de medio ambiente). La Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece que el órgano ambiental realiza el trámite de consultas con las Administraciones públicas afectadas, entre ellas, el CSN.

Declaración de Impacto Ambiental (DIA) dictada mediante Orden FYM/796/2013, de 25 de septiembre, y concedida por parte de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 8 de octubre de 2013).

- En el ámbito de la regulación nuclear, la autorización como instalación radiactiva de 1ª categoría. La reglamentación nuclear, impone la necesidad de obtener autorizaciones para la planta de fabricación de concentrados y para el almacenamiento de residuos radiactivos, y son otorgadas por la autoridad competente en materia de energía de ámbito estatal (actualmente el Ministerio para la Transición Ecológica – Miteco- como órgano sustantivo). Las medidas de protección y control serán las que determine el órgano sustantivo de la Administración General del Estado, previo informe al efecto del Consejo de Seguridad Nuclear.

Autorización dictada por orden IET/1944/2015, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Energía, del entonces Ministerio de Industria, Energía y Turismo (BOE 25 de septiembre de 2015) que concedió a BME la autorización previa como instalación radiactiva de primera categoría del ciclo del combustible nuclear para la planta de fabricación de concentrados de uranio de Retortillo.

Responsabilidad y actuación que compete al CSN:

El CSN es un órgano que tiene asignado un papel subordinado en cada uno de los ámbitos regulatorios y en el conjunto de los mismos y, por ello, en ningún caso le corresponde, ni puede, establecer una sistemática para la coordinación de los expedientes que le remiten las diferentes administraciones para su evaluación e informe. Como tampoco puede paralizar o determinar actuaciones, fuera de sus competencias, sobre los procedimientos que tienen su origen en otros órganos de las administraciones públicas.

El CSN interviene en los tres ámbitos regulatorios como órgano consultivo en las materias de su competencia: la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Con fecha 19 de octubre de 2016, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital solicitó al CSN informe preceptivo sobre la solicitud cursada por BME de autorización de construcción de la planta de fabricación de concentrados de uranio de Retortillo. Solicitud que está, en estos momentos, en evaluación por el organismo regulador.

II. Desde el punto de vista del tratamiento de los expedientes por el CSN.

El CSN ha actuado siempre, cuanto menos durante el mandato del que tiene conocimiento este consejero, considerando que los proyectos de las minas, la planta de fabricación de concentrados y el almacenamiento de residuos en el hueco minero al final de la explotación forman parte de un único proyecto.

Como ejemplos de ello:

- El CSN ya puso de relieve en el año 2013 la interrelación de los diferentes expedientes, como se refleja en la Orden de suspensión temporal del procedimiento (13 noviembre 2013):

El Consejo de Seguridad Nuclear pone de relieve en su informe que la planta de tratamiento y la explotación minera están interrelacionadas, no solo por el emplazamiento común, sino también porque las estructuras y componentes que se prevé construir en el hueco de mina de Retortillo para el almacenamiento definitivo de los estériles de proceso y demás residuos radiactivos generados en la planta formarán parte de ésta y, por tanto, estarán sometidas al proceso de autorización establecido a tal efecto en el RINR como instalación radiactiva de primera categoría del ciclo de combustible nuclear...

- El CSN ha hecho constar esta interrelación en sus informes al órgano competente para dictar las autorizaciones requeridas, que en el caso de las minas de uranio es la Junta de Castilla y León y en el caso de la planta es el Ministerio (actualmente Miteco). Así consta en el apartado 2 de la Propuesta de Dictamen Técnico para la concesión de la autorización previa de la planta de concentrados de referencia CSN/PDT/RETOR/RETOR/1506/04, examinada por el pleno del CSN en su reunión de 2 de julio de 2015:

La autorización previa como instalación radiactiva de primera categoría, referida por el titular como planta de proceso de mineral de uranio de Retortillo-Santidad, incluye en su alcance a la planta de fabricación de concentrados de uranio propiamente dicha (planta de beneficio en terminología minera), referida en adelante como Planta de Retortillo y a la zona del hueco de mina de la corta "Retortillo-sur" donde se depositarán los estériles del proceso y demás residuos radiactivos generados en la planta durante su operación.

Y también:

Con objeto de encuadrar esta propuesta de dictamen técnico también es conveniente tener en cuenta el proyecto completo de explotación del yacimiento de "Retortillo-Santidad" expuesto anteriormente, lo que permitirá comprender la relación entre la mina "Retortillo-Santidad y la planta de proceso "Planta Retortillo".

- Es importante resaltar que, a tales efectos, el CSN ha requerido al promotor un solo Programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA) preoperacional y un único Programa de Vigilancia y Control de las Aguas Subterráneas (PVCAS) preoperacional, comunes a ambas autorizaciones (en lugar de uno para cada uno de los procesos de licencia) y la evaluación se ha llevado a cabo en este mismo sentido (conjuntamente). Es decir, en el ámbito de sus competencias, el CSN ha contemplado su actuación de forma conjunta y como un solo proyecto.

III. Desde el punto de vista de los dos asuntos que se elevaron a decisión del Pleno y que motivan el presente escrito (PVCAS y PVRA preoperacional).

Respecto a su “encaje” en el proceso de licenciamiento:

- La decisión a tomar sobre la apreciación favorable del PVCAS preoperacional y sobre el PVRA preoperacional no corresponde a “hitos” establecidos formalmente en la regulación, sino que responde a requisitos de protección radiológica establecidos por el CSN como condiciones a las autorizaciones concedidas hasta la fecha (la autorización de la explotación minera y la autorización previa a la planta).

- El diseño de un Programa de vigilancia y control de aguas subterráneas (PVCAS) pre-operacional responde al cumplimiento de:
 - La consideración 7 de protección radiológica de la concesión de la mina, así como los requisitos específicos para su cumplimiento.
 - La condición 12 de la autorización previa a la planta, incluida en el anexo correspondiente a los límites y condiciones.
- Los resultados del Programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA) pre-operacional responden al cumplimiento de:
 - La consideración 3 de protección radiológica de la concesión de la mina, así como los requisitos específicos para su cumplimiento.
 - Las condiciones 9, 10 y 11 de la autorización previa de la planta, incluidas en el anexo correspondiente a los límites y condiciones.

Ambos programas (PVCAS y PVRA), así como sus resultados, van a continuar siendo analizados por el CSN en los procesos de licencia de la construcción de la planta y su duración se extenderá incluso a la fase de operación, en su caso, como parte del Estudio de seguridad de la instalación. Estos programas serán analizados de manera conjunta con el resto de información que conforma el Estudio de seguridad, pero aun así, el CSN estimó conveniente, además, informar de forma exclusiva y concreta sobre ellos y por ello estableció estas condiciones a las autorizaciones, que ahora han sido objeto de análisis y dictamen.

A juicio de este consejero, utilizar el debate de dos requisitos técnicos, exigidos por el regulador al promotor, que no forman parte del proceso de licenciamiento, para poner en duda todo el proceso en su conjunto o exigir actuaciones del CSN fuera de su competencia y de la regulación, está fuera del alcance y de la capacidad de decisión del organismo.

IV. CONCLUSIÓN

1. El CSN no es el órgano sustantivo en este proceso, ni de los expedientes que le someten a informe por parte de las administraciones correspondientes. El CSN actúa como órgano consultivo y no se considera adecuado que el organismo subordine el ejercicio de las funciones que tiene asignadas por ley a conocer o valorar las actuaciones que corresponde desarrollar a otros organismos en los procesos en los que participan de forma conjunta, teniendo en cuenta que en estos proyectos existen tres regulaciones que deben ser contempladas (la minera, la medioambiental y la nuclear) y que el CSN exclusivamente informa según se le solicita por los órganos sustantivos correspondientes.
2. El enfoque que en sus trabajos internos de evaluación, y según las competencias que tiene asignadas el CSN, siempre se ha orientado a considerar todas las actuaciones sometidas a

informe del organismo como relativas a un único proyecto, y así lo ha hecho constar en sus dictámenes, de lo que se deduce que se está llevando a cabo la evaluación de manera conjunta y armonizada y que el CSN evalúa y condiciona de manera conjunta todos los expedientes relacionados con el proyecto de BME.

3. Los dos asuntos tratados en el Pleno del 19 de diciembre son requisitos técnicos de protección radiológica que se establecieron por el CSN como condiciones a autorizaciones ya concedidas por las administraciones competentes (Junta de Castilla y León y Ministerio de Industria) y que el CSN tiene la obligación de vigilar. Su apreciación favorable no implica, ni afecta, posteriores informes o autorizaciones pendientes.

El Presidente y la Vicepresidenta Sra. Velasco manifiestan su conformidad con el texto propuesto por el Consejero Sr. Castillo.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

1. APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS PREOPERACIONAL DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS MINAS DE URANIO Y LA FUTURA PLANTA DE CONCENTRADOS DE RETORTILLO.

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (Ref. CSN/PDT/RETOR/RETOR/1809/06) sobre la solicitud presentada por Berkeley Minera España, SL (BME) de apreciación favorable del Programa de Vigilancia y Control de las Aguas Subterráneas (PVCAS) preoperacional del emplazamiento de las minas de uranio y la futura planta de concentrados de Retortillo.

Con fecha 27 de febrero de 2018, se recibió en el CSN procedente de BME, la solicitud de apreciación favorable del documento "PVCAS preoperacional de la concesión de explotación Retortillo-Santidad e instalación radiactiva de primera categoría del ciclo de combustible nuclear asociada".

La solicitud se presentó en cumplimiento de las condiciones de protección radiológica exigidas en la Resolución de la Dirección General de la Energía y Minas de la Junta de Castilla y León de otorgamiento de la concesión de explotación minera Retortillo-Santidad, de fecha 4 de abril de 2014, y al condicionado que establece la Orden de fecha de 17 septiembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se concede a Berkeley Minera España, SL la autorización previa de la Planta de fabricación de concentrados de Retortillo.

La evaluación realizada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica considera que el diseño del PVCAS preoperacional es aceptable y propone su apreciación favorable con dos condiciones relativas al establecimiento de periodo de operación de la red para adquirir información fiable y a la remisión al CSN de un

modelo conceptual actualizado de funcionamiento hidrogeológico del emplazamiento.

El Pleno ha estudiado la propuesta y **ACUERDA**, por cuatro votos a favor y el voto en contra del consejero Sr. Fabra, aprobarla con las consideraciones realizadas durante la reunión.

El presidente concede al consejero Sr. Fabra, un plazo hasta las 12 horas del miércoles 9 de enero de 2019 para formular sus explicaciones de voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35.3 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

En el Anexo I del presente acta se incluye voto particular discrepante presentado por el Consejero Fabra con fecha 9 de enero de 2019.

2. **APRECIACIÓN FAVORABLE DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL PROOPERACIONAL DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS MINAS DE URANIO Y LA FUTURA PLANTA DE CONCENTRADOS DE RETORTILLO.**

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) (Ref. CSN/PDT/RETOR/RETOR/1809/05) sobre la solicitud presentada por Berkeley Minera España, SL (BME) de apreciación favorable de los resultados del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) preoperacional del emplazamiento de las minas de uranio y la futura planta de concentrados de Retortillo.

Con fecha 4 de abril de 2017 y correcciones del 5 de abril BME ha remitido al CSN el documento "PVRA preoperacional. Informe anual de resultados años 2014-2016. Revisión 00. Marzo 2017" con los resultados obtenidos en el PVRA preoperacional y la solicitud de dictamen de apreciación favorable. Asimismo el día 7 de marzo de 2018, el titular envió, a solicitud de la DPR, un anticipo parcial de los resultados del PVRA llevado a cabo en 2017.

La solicitud se presentó en cumplimiento de las condiciones de protección radiológica exigidas en la Resolución de la Dirección General de la Energía y Minas de la Junta de Castilla y León de otorgamiento de la concesión de explotación minera Retortillo-Santidad, de fecha 4 de abril de 2014, y al condicionado que establece la Orden de fecha de 17 septiembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se concede a Berkeley Minera España, SL la autorización previa de la Planta Retortillo.

La evaluación realizada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica propone apreciar favorablemente los resultados del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental preoperacional con dos condiciones relativas a la remisión al

A.



CSN dentro del primer trimestre de cada año de un informe de resultados del PVRA preoperacional y la remisión dentro del cuarto trimestre de cada año de un informe incluyendo programa y calendario previsto para la campaña de vigilancia radiológica ambiental a realizar en el año siguiente.

El Pleno ha estudiado la propuesta y **ACUERDA**, por cuatro votos a favor y el voto en contra del consejero Sr. Fabra, aprobarla en los términos propuestos.

El presidente concede al consejero Sr. Fabra, un plazo hasta las 12 horas del miércoles 9 de enero de 2019 para formular sus explicaciones de voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35.3 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

En el Anexo I del presente acta se incluye voto particular discrepante presentada por el Consejero Fabra con fecha 9 de enero de 2019.

3. CN TRILLO: INFORME FAVORABLE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LOS ANÁLISIS DE CRITICIDAD DEL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUEVO Y DE LA PISCINA DE COMBUSTIBLE GASTADO Y APROBACIÓN DE LOS CAMBIOS AL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO ASOCIADOS.

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref. CSN/PDT/CNTRI/TRI/1812/271) sobre la solicitud de autorización, presentada por Centrales Nucleares Almaraz-Trillo A.I.E (CNAT), titular de CN Trillo, de modificación de la metodología de los análisis de criticidad del almacenamiento de combustible nuevo (ACN) y de la piscina de combustible gastado y aprobación de los cambios a los documentos oficiales de explotación asociados.

CN Trillo tiene previsto almacenar en el ACN lotes de recarga de más de 33 elementos combustibles con enriquecimiento hasta 4,35%, por encima del 4,20% vigente en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento y Estudio de Seguridad, lo que requiere nuevos análisis de criticidad.

Con fecha 17 de mayo de 2018 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad), petición de informe sobre la solicitud de autorización de la modificación de los análisis de criticidad del almacén de combustible nuevo y de la piscina de combustible gastado y de la metodología empleada para llevarlos a cabo, de aprobación de las propuestas PME-4-18/01 de cambio a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF), OCES-8455 de cambio al Estudio de Seguridad (ES) y PMPRR 4-18-01 de cambio al Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado (PGRRCG).

Esta solicitud ha sido presentada de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y la Instrucción del Consejo IS-21 sobre modificaciones de diseño en las centrales nucleares y las condiciones 3.1 y 3.2 del anexo a la Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 2014, por la que se concede al titular de la central la autorización de explotación en vigor.

Según lo previsto en la condición 3.6 del anexo a la citada Orden Ministerial y en la Instrucción Técnica Complementaria CNTRI-TRI-SG-14-06 que la desarrolla, los cambios al PGRRCG no requieren de autorización ministerial, sino de apreciación favorable del CSN.

La evaluación realizada por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear considera que la propuesta de modificación es aceptable.

El Pleno ha estudiado la solicitud y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, informar favorablemente la modificación de los análisis de criticidad del almacén de combustible nuevo y de la piscina de combustible gastado y de la metodología empleada para llevarlos a cabo, de aprobación de las propuestas de cambio a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) y de cambio al Estudio de Seguridad (ES).

Asimismo, **ACUERDA** apreciar favorablemente la propuesta de cambio al Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado.

4. INFORME FAVORABLE A LA REVISIÓN 14 DE LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE SIERRA ALBARRANA (CA EL CABRIL).

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) (Ref. CSN/PDT/AICD 1/CABRIL/1807/75) sobre la solicitud presentada por Enresa relativa a la Revisión 14 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de la Instalación de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Sólidos de Sierra Albarrana, CA El Cabril.

Con fecha 5 de diciembre de 2017 la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) del MINETAD, remitió al CSN para informe preceptivo, la documentación remitida por Enresa relativa a la "Propuesta 0 de Revisión 14 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de la Instalación de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Sólidos de Sierra Albarrana, CA El Cabril".

En fecha 25 de abril de 2018, se recibió en el CSN un escrito de Enresa en el que se presentaba una versión nueva de la ETF nº 4.24, sustituyendo las páginas 126 y 127 de la propuesta inicial.

Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo establecido en la condición 5.1 de los límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica asociados a la autorización de explotación del CA El Cabril. Orden del Ministerio de Economía de 5 de octubre de 2001.

La evaluación realizada pone de manifiesto que en la revisión 14 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento del CA El Cabril, se modifican y actualizan las siguientes ETF: ETF 3.5 Efluentes radiactivos; ETF 4.11 Sistema de alimentación de energía eléctrica; ETF 4.14 Sistema de vigilancia de la radiación; ETF 4.15 Control de Efluentes y ETF 4.24 Red de recogida de lixiviados de la zona de almacenamiento de RBBA. La Dirección Técnica de Protección Radiológica concluye que todos los cambios son aceptables.

El Pleno ha estudiado la solicitud y la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica y **ACUERDA**, informar favorablemente la revisión 14 de ETF junto a las hojas 126 y 127 modificadas de la ETF 4.24.

5. CIEMAT: APRECIACIÓN FAVORABLE A LA REVISIÓN 11 DEL MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) (Ref. CSN/PDT/AICD/CIE/1811/71) sobre la solicitud presentada por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), de apreciación favorable a la revisión 11 del Manual de protección radiológica (MPR) del CIEMAT.

Con fecha 26 de julio de 2017 el CIEMAT solicitó al CSN la apreciación favorable de la revisión 11 de su Manual de Protección Radiológica. Posteriormente, y como consecuencia las evaluaciones, el CIEMAT realizó las oportunas modificaciones y remitió una última revisión de su propuesta el 11 de mayo de 2018.

La solicitud se ha presentado de acuerdo con la condición 3.4 anexa a la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2005 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se autoriza el desmantelamiento de las instalaciones paradas y en fase de clausura del CIEMAT.

El objeto de esta revisión del MPR es su adaptación a la Instrucción Técnica del CSN, (CSN/IT/DPR/17/01) de 24 de mayo de 2017, sobre la aplicación práctica de las condiciones radiológicas en zonas de libre acceso en instalaciones nucleares.

La evaluación de la Dirección Técnica de Protección radiológica concluye que se han introducido las modificaciones requeridas y que la revisión del MPR se considera aceptable.

At



El Pleno ha estudiado la solicitud y la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica y **ACUERDA**, apreciarla favorablemente en los términos propuestos.

6. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable a la autorización evaluada por el Servei d'Coordinació de Activitats Radioactives (SCAR) siguiente:

- Consorci Sanitari de Terrassa IRA-3128. Terrassa (Barcelona)

El Pleno considera que la propuesta cumple la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y la evaluación realizada siguiente:

- CSN-GC/IEV /M0-01/IRA-3128/18

El Pleno **ACUERDA** informar favorablemente la citada autorización en los términos propuestos.

7. PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ARCANO EQUIPOS ESPECIALES, SL, PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y/O ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE RAYOS X DE INSPECCIÓN DE BULTOS EXENTOS DE AUTORIZACIÓN COMO INSTALACIÓN.

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) (Ref. CSN/IEV /REVOCACION/OAR-0004/18) sobre la revocación de la autorización de Arcano Equipos Especiales, SL, para la comercialización y/o asistencia técnica en equipos de rayos X de inspección de bultos exentos de autorización como instalación radiactiva.

El CSN en el año 2010, informó favorablemente una modificación de oficio de la autorización de comercialización y asistencia técnica de Arcano Equipos Especiales, SL, para retirar de la misma la asistencia técnica de un gran número de marcas y modelos equipos por incumplimientos del condicionado de la autorización vigente hasta esa fecha.

La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, mediante resolución de 29 de julio de 2016, concedió la autorización en vigor a la entidad Arcano Equipos Especiales, SL.

En fecha 23 de febrero de 2017 se recibió una denuncia en el CSN en la que se hacía constar que Arcano Equipos Especiales, realizaba actuaciones sobre equipos no incluidos en su autorización vigente. El análisis efectuado ha puesto de manifiesto que el funcionamiento de Arcano Equipos Especiales, SL reincide en los

incumplimientos que dieron lugar en 2010 a la modificación de oficio de la autorización.

A la vista del incumplimiento de las condiciones que servían de base a la vigencia de la autorización, en fecha 8 de octubre de 2018, la Dirección Técnica de Protección Radiológica inicia un expediente de propuesta de revocación de la autorización de Arcano Equipos Especiales, SL.

En cumplimiento del Art. 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General del CSN envió a Arcano la propuesta de resolución de revocación de la autorización para solicitar alegaciones con fecha 22 de octubre de 2018. El titular presentó en el CSN sus alegaciones el 16 de noviembre de 2018.

Una vez analizadas dichas alegaciones la Dirección Técnica de Protección Radiológica concluye que no modifican la propuesta de revocación.

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica y **ACUERDA**, proponer la revocación de la autorización vigente a Arcano Equipos Especiales, SL.

8. TEMAS DE DECISIÓN EN MATERIA DE PERSONAL

8.1 PROPUESTA DE ACUERDO DE CSN DE MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO POR LA REDISTRIBUCIÓN DE DOS PUESTOS DE TÉCNICO NIVEL 25 A LA SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del organismo para el cambio de adscripción de los siguientes puestos:

- Puesto 5398255, Técnico N. 25 adscrito a la Subdirección de Instalaciones Nucleares pasara a depender de la Subdirección de Ingeniería
- Puesto 4589046, Técnico N. 25 adscrito a la Subdirección de Tecnología Nuclear pasara a depender, igualmente de la Subdirección de Ingeniería

Estos cambios tienen por objeto adecuar las vacantes existentes en la relación de puestos de trabajo a las necesidades organizativas del Consejo a la vista de la inminente toma de posesión como funcionarios de carrera de las personas que han superado el proceso selectivo convocado por el CSN en el año 2017.

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Secretaria General y **ACUERDA** aprobarla en los términos propuestos.

9. CONTRATACIONES, CONVENIOS Y ACUERDOS

9.1 PLAN DE PUBLICACIONES Y DE ACTIVIDADES (CONGRESOS Y EXPOSICIONES) AÑO 2019

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta del Gabinete Técnico de la Presidencia relativa a la aprobación del Plan de publicaciones y propuesta de actividades (congresos y exposiciones) para el año 2019.

El Pleno ha estudiado la propuesta del Gabinete Técnico de la Presidencia y **ACUERDA**, aprobarla en los términos presentados.

9.2 PROPUESTA DE CONTRATO ENTRE EL CSN Y RISKAUDIT DENTRO DEL PROYECTO DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA ASISTENCIA AL REGULADOR NUCLEAR MARROQUÍ (INSC MO3.01/15)

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta del Gabinete Técnico de la Presidencia relativa a la firma de un contrato entre el Consejo de Seguridad Nuclear y Riskaudit, para la ejecución y desarrollo del proyecto de asistencia al regulador nuclear marroquí (INSC M03.01/15).

El periodo de vigencia del contrato será desde el 09/01/2018 hasta el 08/01/2022. RISKAUDIT retribuirá al CSN en concepto de trabajo y gastos hasta el importe máximo de 172.222 €.

El Pleno ha analizado la propuesta y **ACUERDA** aprobarla en los términos presentados.

9.3 PROPUESTA DE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y LA AUTORIDAD DE REGULACIÓN NUCLEAR DE JAPÓN (NRA)

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta del Gabinete Técnico de Presidencia de renovación del Memorando de Entendimiento (MoU) para el intercambio de información entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Autoridad de Regulación Nuclear de Japón (NRA).

El objetivo del MoU es promover el intercambio de información en los ámbitos de seguridad nuclear y protección radiológica entre ambos organismos reguladores.

El Pleno ha estudiado la propuesta del Gabinete Técnico de Presidencia y **ACUERDA**, aprobarla en los términos presentados.

A. J.

E. J.

9.4 PROPUESTA DE PROYECTO INTERNACIONAL "MODERN SPENT FUEL DISSOLUTION AND CHEMISTRY IN FAILED CONTAINER CONDITIONS" (DISCO)

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Unidad de Investigación y Gestión del Conocimiento (Ref. CSN/PIN/IDGC/1811/498) para la firma del Acuerdo del proyecto de I+D internacional "Modern Spent Fuel Dissolution and Chemistry in Failed Container Conditions" (DISCO).

El Expediente Informativo referente a este proyecto de I+D fue examinado en la reunión de Pleno del CSN del día 5 de julio de 2017.

El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta que finalice el Proyecto DISCO.

La participación del CSN en este proyecto no tiene coste económico. Los únicos costes a considerar serían los derivados de la asistencia de representantes del CSN a las reuniones anuales del Proyecto y los recursos a dedicar en la participación de la evaluación de los resultados presentados en dichas reuniones.

El Pleno ha analizado la propuesta y **ACUERDA** aprobarla en los términos presentados.

9.5 PROPUESTA DE CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL INDEPENDIENTE (PVRAIN) EN LAS CENTRALES NUCLEARES DE JOSÉ CABRERA Y TRILLO

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (Ref. CSN/PRC/18/1343) para la firma de un convenio entre el CSN y la Universidad de Castilla La Mancha para el desarrollo del PVRAIN correspondiente a las centrales nucleares de Jose Cabrera y Trillo para su aplicación a partir del año 2019. El convenio actualmente vigente finaliza el 31 de diciembre del presente año.

El convenio tiene la naturaleza jurídica de convenio de colaboración administrativa, y corresponde al desarrollo y aplicación del Convenio Marco de Colaboración firmado entre el CSN y la Universidad de Castilla-La Mancha el día 21 de noviembre de 1996.

La duración propuesta del convenio es de 4 años a partir del 1 de enero de 2019, pudiendo ser objeto de prórroga o modificación por mutuo acuerdo entre las partes por otros cuatro años adicionales. Dicha previsión respeta el régimen jurídico actual, que viene conformado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.




El coste total del convenio para los cuatro años de vigencia asciende a 590.140,96€, que serán aportados por la Universidad de Castilla-La Mancha en un porcentaje del 26,13% y por el CSN en un porcentaje del 73,87%.

El Pleno ha analizado la propuesta y **ACUERDA** aprobarla en los términos presentados.

10. EXPEDIENTES SANCIONADORES

10.1 CN ALMARAZ I. PROPUESTA DE APERCIBIMIENTO AL TITULAR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO (ETF 3.9.7.2) DE LA GRÚA DEL EDIFICIO DE COMBUSTIBLE DURANTE MANIOBRAS CON EL CONTENEDOR.

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT/CNALM/AL1/1810/281) de emisión de un apercibimiento al titular de CN Almaraz por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento ETF 3.9.7.2 de la grúa del edificio de combustible durante maniobras con el contenedor.

Como consecuencia de la implantación del Almacén Temporal Individualizado (ATI) en CN Almaraz y la necesaria manipulación de los contenedores de combustible gastado, durante el año 2017 se realizó una modificación de diseño del puente grúa del edificio de combustible de la unidad 1, con el fin de garantizar el cumplimiento del criterio de fallo único.

Durante la inspección llevada a cabo el día 25 de enero de 2018 a la unidad 1 de la CN Almaraz se detectó que se habían iniciado maniobras de movimiento del contenedor sin la realización previa de las Exigencias de Vigilancia aplicables, lo que implica considerar la grúa inoperable de acuerdo con la ETF. También se identificó que, previamente, en diciembre de 2017 se habían realizado diversos movimientos con la grúa inoperable por los mismos motivos.

La Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, ante los hechos observados, concluye que el incumplimiento de la ETF 3.9.7.2 se considera una infracción leve, según los artículos 86c) y a) de la Ley 25/1964 de energía nuclear (LEN), dado que no implica peligro para la seguridad de las personas ni al medio ambiente. De acuerdo con ello, y conforme a las circunstancias para graduación de las sanciones establecidas en el artículo 88 de la LEN, se propone apercibir al titular de CN Almaraz 1 por la infracción citada, en aplicación de los artículos 93.1.a) y 93.2 de la misma LEN.

El Pleno ha estudiado los incumplimientos del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA** aprobarla en los términos propuestos.

Trámite simplificado

11. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno las propuestas de informe favorable a las autorizaciones evaluadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) siguientes:

- European Air Transport Leipzig GMBH Sucursal en España (IRA-3425) Madrid
- Haratek Importaketa, SLU (OAR-0134) Astigarraga (Guipúzcoa)

El Pleno considera que las propuestas cumplen la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y las evaluaciones realizadas siguientes:

- CSN/IEV/PM-1/1 RA-3425/18
- CSN/IEV/ AUT-1/OAR-0134/18

El Pleno **ACUERDA** informar favorablemente las citadas autorizaciones en los términos propuestos

12. ASUNTOS VARIOS

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

13. INCIDENCIAS EN INSTALACIONES NUCLEARES

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

14. SUCESOS NOTIFICADOS EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

15. ENTRADA DE SOLICITUDES Y PREVISIONES PARA PRÓXIMOS PLENOS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

16. INFORMACIONES ESPECÍFICAS

16.1. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL TERCER TRIMESTRE DEL PAT 2018

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

16.2. ALCANCES MÍNIMOS DE EJERCICIOS Y SIMULACROS DE INSTALACIONES NUCLEARES Y OTROS EJERCICIOS RELACIONADOS CON PLANES DE EMERGENCIA 2019

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

17. PROPUESTAS E INFORMES DEL PRESIDENTE, CONSEJEROS Y SECRETARIO GENERAL

17.1 Presidente

17.1.1. Respuesta a Resoluciones del Congreso de los Diputados al informe anual 2016.

17.1.2. Informe de asistencia a la 64ª reunión del Comité de Seguridad de las Instalaciones Nucleares (CSNI) de la NEA/OCDE. Paris, 5 y 6 de diciembre de 2018

17.2 Vicepresidenta, Sra. Velasco

17.2.1 Fallo 2018. Ayudas a la investigación "Ignacio. H. de Larramendi". Fundación Ignacio Larramendi- Mapfre. Beca concedida a un proyecto en el que participa el CSN.

17.3 Consejero D. Fernando Castelló

17.3.1 Documento de apoyo a la gestión del proceso de licenciamiento del almacén temporal centralizado (ATC) de Residuos nucleares – Actualización Diciembre de 2018

17.4 Propuestas de la Secretaría General

17.4.1 Acta firmada del Pleno nº 146, correspondiente a la reunión celebrada el 28 de noviembre de 2018

17.4.2 Propuesta de renovación del convenio entre el CSN y el Cedex para la asistencia técnica al CSN en los programas de vigilancia radiológica ambiental del medio acuático (2019)

17.4.3. Alegaciones a la propuesta de Orden del Ministerio para la Transición Ecológica por la que se establecen los servicios mínimos, en el sector eléctrico, ante la huelga general convocada en la Comunidad Autónoma de Cataluña prevista entre las 12:30 horas y las 14:30 horas del día 21 de diciembre de 2018.

18. COMISIONES DEL CONSEJO Y COMITÉS

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

19. CUMPLIMIENTO DE ENCARGOS DEL CONSEJO

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

20. INFORME SOBRE DELEGACIONES DEL CONSEJO

20.1 Delegaciones en presidencia

20.1.1 Informes sobre instalaciones radiactivas de trámite reducido. Acuerdo 25/04/07 (BOE 23/07/07)

- Resolución de 03/12/2018: Informe favorable a la Clausura de la instalación radiactiva IRA/1597.
- Resolución de 03/12/2018: Informe favorable a la Modificación de la instalación radiactiva IRA/0705.
- Resolución de 03/12/2018: Informe favorable a la Modificación de la instalación radiactiva IRA/2749.
- Resolución de 26/11/2018: Informe favorable a la Modificación de la instalación radiactiva IRA/1023B.

20.1.2 Aceptación expresa de modificaciones en instalaciones radiactivas. Acuerdo 26/03/08 (BOE 07/04/08)

- Resolución de 26/11/2018: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA/1366.
- Resolución de 26/11/2018: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA/3121.

20.1.3 Transferencia a ENRESA de material radiactivo. Acuerdo 23/02/00 (BOE 29/03/00)

- Resolución de 26/11/2018: Informe Favorable a solicitud de Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 26/11/2018: Informe Favorable a solicitud de Parque y Centro de Mantenimiento de Helicópteros (PCMHEL).

20.1.4 Licencias, acreditaciones y homologación de cursos. Acuerdo 18/03/98 (BOE 14/05/98)

- Resolución de 29/11/2018: Concesión de acreditaciones para dirigir (1) y operar (110) de instalaciones de rayos X.

- Resolución de 26/11/2018: Concesión de licencias de supervisor (1) y operador (0) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 29/11/2018: Concesión de licencias de supervisor (1) y operador (14) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 26/11/2018: Concesión de licencias de supervisor (1) y operador (0) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 29/11/2018: Prórroga de licencias de supervisor (2) y operador (9) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 26/11/2018: Modificación de la homologación de curso de Formación para operadores de instalaciones radiactivas en el campo de aplicación: "Radioterapia", organizado por Formación ESM.

20.2 Delegaciones en Secretaría General

20.2.1 Aprobación de tipo de aparatos radiactivos y convalidación de certificados de aprobación de modelos de bulto. Acuerdo 02/11/00 (BOE 12/12/00)

- Resolución de 26/11/2018: Informe Favorable a la Modificación de la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo: Generadores de rayos X de la marca Anritsu, de ULMA PACKAGING, S COOP.

20.3 Delegaciones en Direcciones Técnicas

DPR: Apercibimientos, medidas correctoras y multas coercitivas. Acuerdo 17/07/00 (BOE 03/08/00)

- Resolución de 28/11/2018: Apercibimiento a IRA/2297.
- Resolución de 28/11/2018: Apercibimiento a IRA/2018.
- Resolución de 28/11/2018: Apercibimiento a DEN-407.
- Resolución de 28/11/2018: Apercibimiento a IRA/1664.

Notificaciones de puesta en marcha de instalaciones radiactivas. Acuerdo 26/03/08 (BOE 07/04/08)

- Resolución de 29/11/2018: Notificación a IRA/2985.
- Resolución de 28/11/2018: Notificación a IRA/1996.

21. INFORME DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS

El subdirector de tecnología nuclear, encomendado como director técnico de seguridad nuclear, y el subdirector de protección radiológica operacional comparecieron durante la reunión y contestaron a las preguntas formuladas por los miembros del Pleno sobre cuestiones relativas a las áreas de responsabilidad de la

dirección técnica de seguridad nuclear y la dirección técnica de protección radiológica.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

Vº Bº



EL PRESIDENTE

ANEXO I:

VOTO DISCREPANTE DEL CONSEJERO FABRA EN RELACION A LOS PUNTOS 1 Y 2 DEL ORDEN DEL DIA





CSN - SECRETARIA GENERAL
ENTRADA n° 23/2019 11-01-19 13:42

**SESIÓN DEL PLENO DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Nº 1464**

(19 de diciembre de 2018)

VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO

JORGE FABRA UTRAY

Voto particular discrepante de la decisión de la mayoría del Pleno que formula el consejero Jorge Fabra Utray en virtud de los artículos 26.1 y 34.5 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), sobre los puntos 1 y 2 del orden del día, relativos a la apreciación favorable del programa de vigilancia y control de las aguas subterráneas preoperacional del emplazamiento de las minas de uranio y la futura planta de concentrados de Retortillo, y la apreciación favorable de los resultados del programa de vigilancia radiológica ambiental preoperacional del emplazamiento de las minas de uranio y la futura planta de concentrados de Retortillo.

El consejero Fabra expone lo siguiente:

- 1) Que de acuerdo con el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas la Planta de fabricación de concentrados de uranio de Retortillo y el almacenamiento de sus residuos radiactivos en huecos de mina, se considera una instalación radiactiva de primera categoría del ciclo de combustible nuclear y, por tanto, ha de obtener las autorizaciones previas, de construcción, de explotación, y de desmantelamiento, cuya concesión corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica, previo informe preceptivo y vinculante si es negativo, o si no lo fuera, vinculante con las condiciones que pudiera imponer el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).
- 2) Que por resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de fecha 8 de abril de 2014, se otorgó a Berkeley Minera España (BME) la concesión de explotación del dominio minero Retortillo-Santidad, minerales de uranio, de la provincia de Salamanca.
- 3) Que mediante Orden IET/1944/2015, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Energía, del entonces Ministerio de Industria, Energía y Turismo (BOE 25-09-15), se concedió a Berkeley Minera España la autorización previa como instalación radiactiva de primera categoría del ciclo de combustible nuclear para la

A. J.



Planta de fabricación de concentrados de uranio de Retortillo, tras haber obtenido informe favorable del CSN, sin unanimidad, el 8 de julio de 2015. Su obtención facultó al titular para solicitar la autorización de construcción de la instalación, que solicitó al ministerio el 4 de diciembre de 2015, con serias deficiencias en la documentación presentada. Al no ser subsanadas estas deficiencias, el ministerio procedió al archivo del expediente mediante Orden de 27 de junio de 2016.

- 4) Que, posteriormente, Berkeley presentó una nueva solicitud de construcción de la instalación, el 7 de septiembre de 2016. El 19 de octubre de 2016 el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) solicitó al CSN el informe preceptivo sobre la solicitud de autorización de construcción de la Planta Retortillo. En respuesta a esta solicitud, el CSN, mediante informe de 18 de noviembre de 2016, puso de manifiesto que, dada la complejidad de la documentación aportada como soporte de la solicitud y los procedimientos internos del CSN a los que debería someterse su tramitación, el plazo necesario para la emisión del informe preceptivo conllevaría unos dos años.
- 5) Que, adicionalmente, el CSN hizo constar que sus peticiones de información adicional, para completar su evaluación, interrumpirían el cómputo del plazo por el periodo que se determine para su respuesta, indicando, asimismo, que, si en el proceso se produjeran retrasos por parte del titular en aportar la información requerida que hicieran inviable el plazo requerido, el CSN lo notificaría al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) para proceder a la prórroga del plazo mencionado o, en su caso, al archivo del expediente. A la vista de dicho informe, mediante Orden de 18 de enero de 2017, el MINETAD suspendió el procedimiento de autorización de construcción de la Planta, con carácter indefinido, hasta la emisión del informe del CSN.
- 6) Que, como parte de este proceso de evaluación, en julio de 2018 el CSN se dirigió a Berkeley Minera España solicitándole información adicional a la contenida en la documentación de apoyo a la solicitud de autorización de construcción. Esta información adicional se consideró necesaria para proseguir la evaluación y se comunicó a BME la paralización de la tramitación de su expediente hasta la recepción de la información solicitada.
- 7) Que el 7 de mayo de 2018, el CSN recibió por parte del MINETAD solicitud de informe sobre la justificación radiológica de una práctica que pretende llevar a cabo BME,



consistente en el almacenamiento definitivo de residuos radiactivos en el hueco minero **de una nueva explotación minera** denominada Zona 7 (situada a 9 kilómetros de la explotación minera de Retortillo), en el colindante municipio de Villavieja de Yeltes. De acuerdo al informe aprobado por unanimidad por el Pleno del CSN en julio de 2018, la modificación que conlleva la Zona 7 "...tendrá unos resultados diferentes y no deseables al crear un almacenamiento definitivo de residuos radiactivos con obligaciones de vigilancia perpetua, a 9 kilómetros de otro [almacenamiento definitivo en Retortillo] en proceso de licenciamiento, lo que representa una carga adicional para las generaciones futuras que debe ser tenida en cuenta conforme a lo establecido en la legislación vigente".

- 8) Que la Declaración de Impacto ambiental (DIA) concedida por parte de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 9 de enero de 2014) **tenía una validez de cinco años**, lo cual podría cuestionar, a fecha de hoy, su actual vigencia.
- 9) Que, con independencia de todo lo anterior, cabe mencionar que el proyecto de mina en Retortillo está siendo investigado por las fiscalías de Salamanca y de Medio Ambiente por acometer obras sin permiso y por los presuntos daños a zonas con protección medioambiental de la Red Natura 2000. El proceso administrativo está siendo instruido por la Audiencia Nacional.
- 10) Que el miércoles 12 de diciembre de 2018 fueron elevados para toma de decisión del Pleno (aplazados al pleno del 19 de diciembre a petición de este consejero) dos expedientes relativos a la apreciación favorable del programa de vigilancia y control de las aguas subterráneas y del programa de vigilancia radiológica ambiental preoperacional del emplazamiento de las minas de uranio y la futura planta de concentrados de Retortillo. Ambos expedientes están relacionados con las explotaciones mineras (cinco huecos de mina a cielo abierto –dos en Retortillo y tres en Santidad) y con la planta de beneficio del mineral, incluyendo el almacenamiento definitivo de los residuos radiactivos que se prevé construir en el hueco de la mina de Retortillo para el almacenamiento de los estériles de proceso y demás residuos radiactivos generados en la "Planta Retortillo", al ser parte integrante del proyecto minero y metalúrgico por desarrollarse en el mismo emplazamiento.
- 11) Que el Ayuntamiento de Retortillo emitió una resolución con fecha 19 de diciembre de 2018 por la que deniega la Licencia Urbanística a la empresa minera Berkeley para comenzar las obras de la mina y planta de concentrado de uranio.



Todos estos antecedentes revelan que el proyecto minero y metalúrgico de Berkeley se desarrolla en distintas vertientes: las explotaciones mineras, la planta de tratamiento del mineral y el almacenamiento definitivo de los residuos radiactivos que, por compartir un mismo emplazamiento, son, **desde el punto de vista de la seguridad nuclear y de la protección radiológica**, interdependientes entre sí. Y esta interdependencia convierte, desde el punto de vista técnico, en un único proyecto lo que está siendo tratado como si fueran proyectos distintos. Por consiguiente, este consejero considera que, a efectos de los análisis del CSN, los expedientes en curso deberían ser refundidos en uno solo con objeto de que las afectaciones en materia de seguridad puedan ser analizadas de manera conjunta desde lo que interesa a la protección radiológica y a la seguridad nuclear.

En opinión de este consejero, la vía seguida por Berkeley, presentando de forma separada proyectos que están íntimamente interrelacionados desde el punto de vista técnico y medioambiental, conduce a ineficacia reguladora y a confusión administrativa, inaceptable desde el punto de vista de la regulación, por lo que sería necesario disponer de información completa, detallada, global y precisa del proyecto minero, para **poder ser analizado y, en su caso, licenciado en su conjunto de manera coherente y consistente**, no como piezas separadas unas de otras entre mina y planta, explotación en zona 7 y almacenamientos en huecos mineros, en relación con las cuales se presentan programas o se realizan solicitudes cuya apreciación favorable de unas u otras por el CSN podrían llevar a confusión reguladora en relación con la resolución final de este proyecto.

Por consiguiente, **este consejero considera que no debe avalar la continuidad del licenciamiento de este proyecto minero y metalúrgico en ninguna de sus vertientes (para la obtención del informe relativo a la autorización de construcción)** hasta que el Pleno no haya deliberado y tomado una decisión sobre cómo unificar, armonizar y homogenizar todos los expedientes relacionados tanto con las explotaciones mineras de Retortillo y Zona 7, como con la planta de tratamiento del mineral extraído y el almacenamiento definitivo de sus residuos radiactivos. Esta consideración no implicaría la paralización de los trabajos del CSN en relación con los expedientes que han sido abiertos, sino, por el contrario, su acumulación en un informe final que apreciara y se pronunciara sobre las afectaciones radioactivas y radiológicas sobre las personas y el medioambiente del conjunto de las actuaciones implicadas. Y esto con objeto de evitar cualquier presunción, en un sentido o en otro, de que el proceso de licenciamiento progresa irremediabilmente hacia una decisión final, que, a día de hoy, carece de todo fundamento.



Aparte estas consideraciones, sería muy conveniente aclarar en qué situación se encuentran los diferentes expedientes administrativos instruidos por las diferentes administraciones públicas involucradas en este proyecto, así como si las competencias ejercidas por unas u otras han sido adecuadas a derecho a la vista de la complejidad que ha ido adquiriendo el proyecto. Todo ello con el fin de obtener un conocimiento completo y cabal del estado administrativo en el que se encuentra el proyecto.

Todo lo anterior no cuestiona la concreta evaluación realizada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) en relación con la idoneidad de los programas de vigilancia y control apreciados favorablemente por el Pleno.

A handwritten signature in blue ink, which appears to be 'J. Fabra Utray', written over a horizontal line.

Jorge Fabra Utray
Madrid, 9 de enero de 2019

A small, handwritten mark in blue ink, possibly initials or a signature, located in the lower-left corner of the page.